

# COVID-19

### MEDIDAS FISCALES Y ECONÓMICAS

ACTUALIZACIÓN NOVIEMBRE 2020



Ante la coyuntura impuesta por el Covid-19 RSM Latin America pone a su disposición un resumen de las medidas más importantes tomadas por los gobiernos de las Américas para responder al impacto de la pandemia en la región.

Por favor tome en cuenta su fecha de realización, toda vez que estaremos produciendo actualizaciones periódicas para ayudarlo a tomar las mejores decisiones para su empresa.

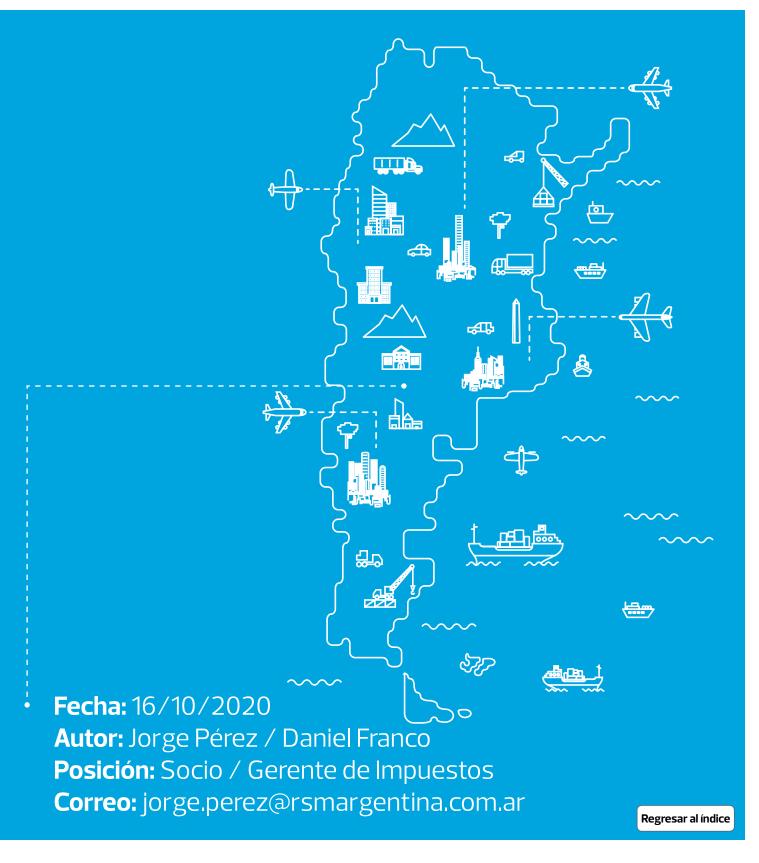
Si necesita asistencia directa en alguno de los países mencionados por favor contacte a nuestros especialistas.

Oficina Regional de RSM Latin America

<b>'</b>		
ln.	$\boldsymbol{\wedge}$	ice
11 1		
••••		

Argentina		4	
Bolivia		6	
Brasil		8	
Canadá		10	
Chile		12	
<u>Colombia</u>		14	
Costa Rica	9:005		
El Salvador			
Estados Unidos	J	20	
<u>Guatemala</u>		22	
México	J &	. 24	
<u>Nicaragua</u>		26	
Panamá		28	
Paraguay		30	
<u>Perú</u>	50)	32	
Puerto Rico	_	34	
República Domini	cana	36	
<u>Uruguay</u>	H QQ	38	
			3

### **ARGENTINA**



10 principales medidas fiscales aún vigentes tomadas por el Gobierno como consecuencia de la pandemia originada por COVID – 19

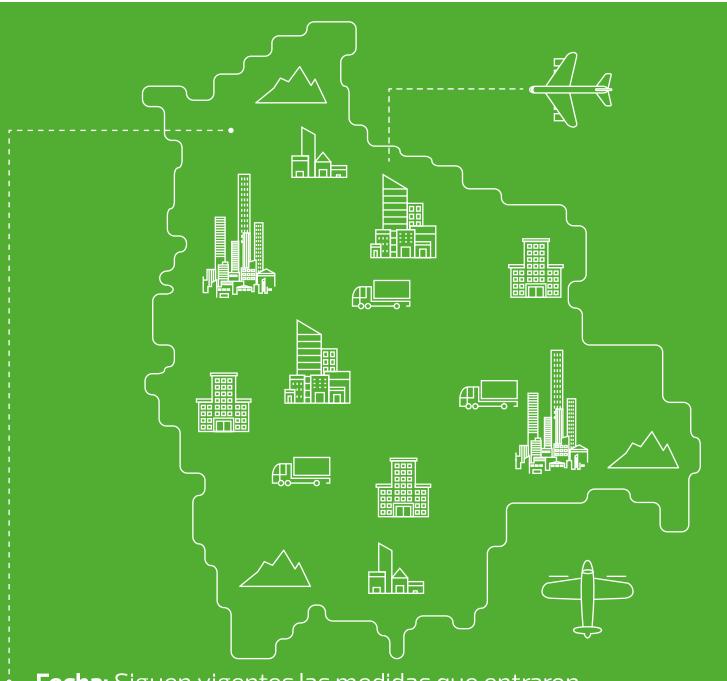
- 1. Se establecen líneas de crédito a tasa "cero" contribuyentes pequeños y autónomos y se extiende hasta el 31/10/20 la posibilidad de pedirlo
- 2. Se dispone la postergación o reducción de hasta el 95% del pago de parte de la Seguridad Social hasta el 31/12/20.
- 3. Gobierno Federal cubrirá parcialmente el salario de los trabajadores en relación de dependencia del sector privado (Salario Complementario) hasta el 31/12/20.
- 4. Ampliación a grandes empresas (vigente para Micro, Pequeñas y Medianas empresas –MiPymes–), de la Moratoria Impositiva por deudas vencidas al 31/07/20, cuyo vencimiento operará el 31/10/20.
- 5. Relanzamiento de la Actividad Turística Nacional a través de incentivos para comprar anticipadamente servicios a ser brindados en el año 2021
- 6. Suspensión de medidas cautelares y de juicios de ejecución fiscal para pequeños contribuyentes y autónomos hasta el 31/10/20.
- 7. Se mantiene hasta el 31/12/20 la suspensión de multas e inhabilitaciones de las cuentas bancarias por cheques sin fondos y también el requisito de no adeudar aportes o contribuciones a la Seguridad Social para el otorgamiento de créditos bancarios.
- 8. Prórroga hasta el 31/12/20 del pago de Derechos de Exportación para pequeñas empresas.
- Reducción de la alícuota del impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios ara contribuyentes del área de la Salud (o relacionados) a un 0.25% y un 0.5% para créditos y débitos en cuenta corriente.
- 10. Prórroga de la prohibición de despidos sin justa causa y suspensiones por de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor hasta el 30/11/20.

Su opinión

El gobierno no ha otorgado muchas facilidades o incentivos a nivel impositivo. La mayor parte consistió en prorrogas de impuestos por un cierto tiempo. Las medidas son renovadas permanentemente, en función de la situación sanitaria y la coyuntura económica.

El mayor incentivo es el pago de parte de los salarios (hasta el límite de 2 salarios mínimos) que realiza el Gobierno Federal

### **BOLIVIA**



**Fecha:** Siguen vigentes las medidas que entraron en vigor en el mes de marzo de 2020

Autor: Pablo Chacón

Posición: Socio

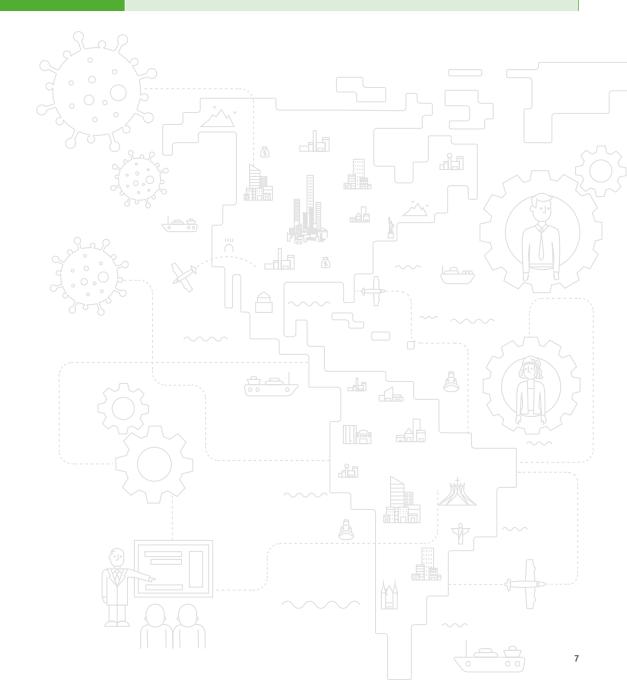
Correo: pablo.chacon@sayc.com.bo

¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

■ Prorrogar la presentación de los Estados Financieros y declaración y pago del Impuesto a las Utilidades hasta el 29 de Mayo de 2020, siendo su pago en cuotas

### Su opinión

Son medidas iniciales que apoyan parcialmente a las empresas. Se debe ver qué nuevas medidas podrían darse en estos días



## **BRASIL**



**Autor:** Leonardo Biar

Pocisión: Socio Gerente de Impuestos

Email: I.biar@rsm.global

¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19? Desde el inicio de la pandemia, el gobierno brasileño adoptó un conjunto de medidas para apoyar la economía durante los tiempos inciertos impuestos por el brote de COVID-19.

Hubo medidas económicas, desgravaciones fiscales, aplazamientos fiscales, ayudas sociales, entre otras. La mayoría de ellos fueron propuestos por decreto presidencial con vigencia de 4 meses. Algunos de ellos se convirtieron en legislación ordinaria y otros expiraron.

Sigue abajo las las medidas vigentes para hacer frente a la calamidad pública y la emergencia de salud pública.

- 1. Reducción de período de trabajo proporcional al salario: Durante el estado de calamidad pública, las partes pueden acordar una reducción proporcional en las horas de trabajo y los salarios, en un 25%, 50% o 70%, por 240 días, hasta 31 de diciembre. El acuerdo debe hacerse por escrito, individual o colectivo, con al menos 2 días de anticipación, y debe preservar el mismo valor del salario por hora. Para una reducción del 25% y para los empleados que reciben hasta R \$ 3,117.00 o más de R \$ 12,202.12 y tienen un título de licenciatura, la implementación puede hacerse por acuerdo individual. Para otros trabajadores, la implementación debe hacerse a través de un convenio colectivo.
- 2. Suspensión temporal del acuerdo laboral: Durante el estado de calamidad pública, las partes pueden suspender temporalmente el contrato de trabajo por 240 días, hasta 31 de diciembre que pueden ser consecutivos o en cotas. La suspensión temporal debe comunicarse con al menos 2 días de anticipación y debe acordarse en un acuerdo escrito, individual o colectivo. Durante el período de suspensión del contrato, el empleador debe mantener todos los beneficios otorgados a sus empleados. Las empresas con ingresos anuales superiores al límite del régimen de impuestos simplificado (R \$ 4,8 millones) en 2019 deben mantener una asignación compensatoria mensual equivalente al 30% del salario del empleado, durante el período de suspensión temporal del trabajo. Para los empleados que reciben hasta R \$ 3,117.00 o más de R \$ 12,202.12 y tienen un título de licenciatura, la implementación puede hacerse por acuerdo individual. Para otros trabajadores, la implementación debe hacerse a través de un convenio colectivo.
- 3. Subsidio compensatorio: el empleador puede conceder un subsidio compensatorio mensual debido a la suspensión del contrato de trabajo o la reducción del período de trabajo. Aunque el beneficio sea optativo, debe ser definido en un acuerdo formal escrito, individual o colectivo, y aunque no se considerará como una compensación por el cálculo de los impuestos y cargos de nómina, pero se considerará como un gasto deducible de la base de cálculo del impuesto sobre la renta y de la Contribución Social al Beneficio Neto, de personas jurídicas bajo el régimen de devengo fiscal
- Estabilidad temporal: el empleado tendrá estabilidad temporal durante el período de validez de la suspensión del contrato de trabajo o la reducción de la jornada laboral y por el tiempo equivalente acordado, cuando regrese al empleo.
  - El despido injustificado durante el período de tenencia, estará sujeto al pago del empleador, de una indemnización por el monto de: i.) 50% del salario adeudado durante el período de estabilidad, si la reducción en las horas de trabajo y el salario ha sido del 25% a 49 %; ii.) i.) 75% del salario adeudado durante el período de estabilidad, si la reducción de horas y salarios ha sido del 50% al 69%; o iii.) el 100% del salario adeudado durante el período de estabilidad, si la reducción de horas y salarios ha sido superior al 70%.
- 5. Subsidio por enfermedad relacionado con el nuevo coronavírus (COVID-19): los primeros 15 días de ausencia del empleado debido a la contaminación por el nuevo coronavirus (COVID-19), siempre que estén debidamente probados, pueden deducirse de la contribución de seguridad social del empleador dimitado a R S 6.101,06.
- 6. Variación Cambial: De acuerdo con la legislación tributaria, siempre que haya una fluctuación cambiaria extranjera superior al 10% en el período de un mes calendario, el contribuyente puede cambiar el régimen FX de acumulación a efectivo. Debido a la inestabilidad de las divisas, puede representar un ahorro para el contribuyente.
- 7. PDGA: Las empresas que siguen el régimen de impuestos simplificado, la fecha de vencimiento del impuesto de junio de 2020, que vence en julio de 2020, puede posponerse a diciembre.
- 8. Subsidio de emergencia: ayuda de bienestar social de R \$ 600.00, con vencimiento en hasta 6 cuotas mensuales y consecutivas, extendida a todas las personas mayores de 18 años, sin empleo formal, que no reciben ningún otro beneficio social, limitándose a dos miembros de la misma familia La mujer monoparental responsable del bienestar familiar recibirá 2 cuotas

### Su opinión

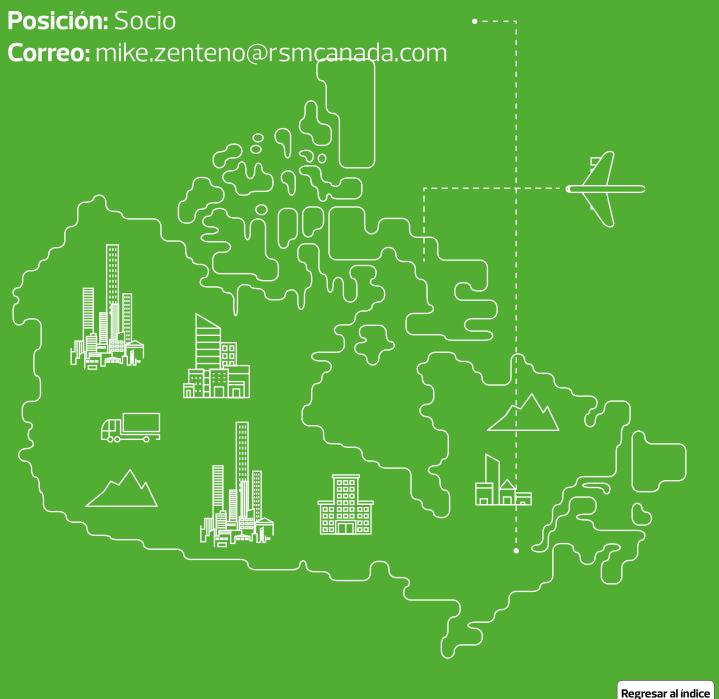
El alivio fiscal y económico para hacer frente al estado de emergencia sanitaria y sanitaria es razonable por el momento. No obstante, para los segmentos más afectados, como el turismo, el comercio minorista y los bienes de consumo, el petróleo y el gas, entre otros. Creemos que el siguiente paso sería tener incentivos fiscales para promover las inversiones en dichos segmentos.

# CANADÁ

Fecha: Siguen vigentes las medidas que entraron en vigor

en el mes de marzo de 2020

**Autor:** Mike Zenteno



¿Qué medidas ha tomado el gobierno de tu país para ayudar a las empresas y / o la economía local durante la coyuntura del Covid-19? **11/03/2020.** El Primer Ministro Justin Trudeau anunció \$ 1 mil millones de fondos para combatir la pandemia del Covid-19, desglosados de la siguiente manera: \$ 500 millones para apoyar las necesidades fundamentales del sistema de salud;

- \$ 275 millones para el desarrollo de una vacuna;
- \$100 millones para más pruebas;
- \$ 50 millones para esfuerzos de comunicación;
- \$ 50 millones para ayudar a otros países; y
- \$50 millones para equipo de protección personal.

13/03/2020. El Ministro de Finanzas Federal, Bill Morneau, anunció que \$ 10 mil millones estarían disponibles a través del Programa de Disponibilidad de Crédito Comercial y que serían administrados a través del Banco de Desarrollo de Negocios de Canadá (BDC) y la agencia de Desarrollo de Exportaciones de Canadá (EDC). El BDC ofrece apoyo a los empresarios mediante la introducción de préstamos para pequeñas empresas, préstamos para capital de trabajo y financiamiento de órdenes de compra que contienen condiciones de pago favorables.

**18/03/2020.** El Primer Ministro anunció medidas por un monto de \$ 27 mil millones de fondos directos destinados a apoyar a individuos y pequeñas empresas. Esto incluye beneficios de seguro para personas que no pueden trabajar por enfermedad, programas de trabajo compartido, beneficios de cuidados de emergencia y beneficios de apoyo de emergencia (sueldos para los que pierden su trabajo debido a la pandemia). Adicionalmente, ha habido mejoras en los créditos fiscales de los bienes y servicios y a los beneficios sociales por tener hijos.

Para las pequeñas empresas, el subsidio salarial equivale al 10% de la remuneración pagada hasta un tope de \$ 1,375 por empleado y \$ 25,000 por empleador.

Prórroga de la fecha de vencimiento de impuestos para apoyar a los canadienses extendiendo la fecha de presentación hasta el 1 de junio de 2020. La Administración Tributaria de Canadá permitirá que todos los contribuyentes difieran, hasta el 31 de agosto de 2020, el pago de cualquier monto del impuesto a la renta que venza a partir del 18 de marzo y antes de septiembre de 2020.

La Administración Tributaria de Canadá permitirá que todas las empresas prorroguen, hasta el 31 de agosto de 2020, el pago de cualquier monto del impuesto a la renta que venza a partir del 18 de marzo de 2020 y antes de septiembre de 2020

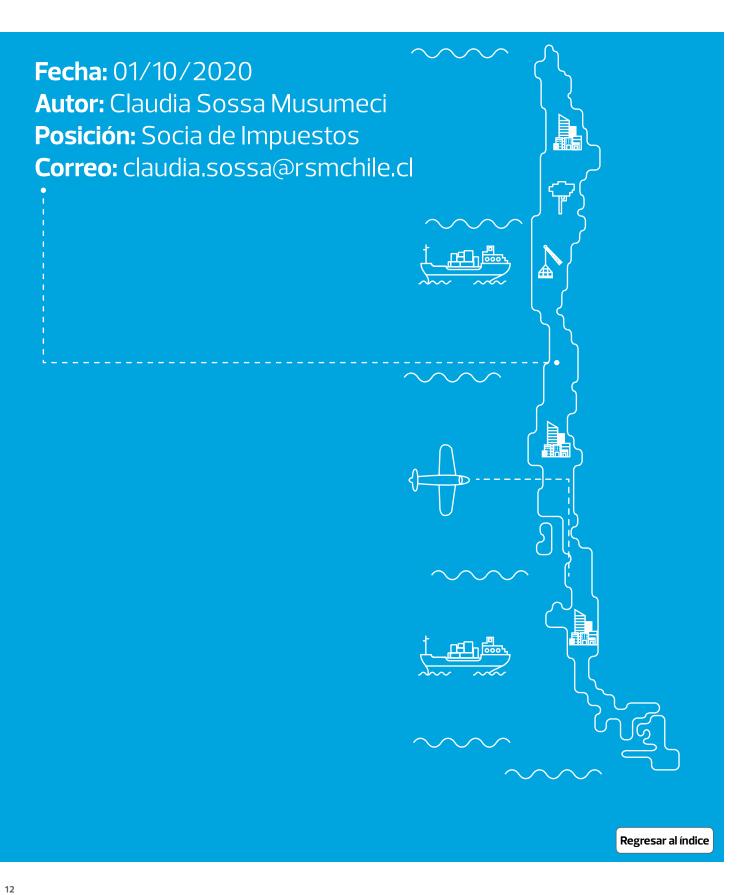
### Su opinión

Los mercados de crédito están funcionando debido a las inyecciones de liquidez descritas líneas arriba y la acción decisiva del Banco de Canadá al reducir la tasa de interés el 4 de marzo.

Hay margen para medidas adicionales por parte del gobierno canadiense, especialmente porque todos los indicios señalan que ahora estamos en una recesión.

<sup>\*</sup>Nota Información obtenida por el Resumen del Plan de Respuesta Económica al COVID-19 con fecha del 20 de marzo de 2020.

### CHILE



Principales medidas fiscales aún vigentes tomadas por el Gobierno como consecuencia de la pandemia originada por COVID – 19

- Se disminuye transitoriamente la tasa del Impuesto a la Renta de Primera Categoría, de 25% a 10%, para las empresas acogidas al Régimen Pro Pyme (empresas de menor tamaño), para las rentas que se perciban o devenguen durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022.
- 2. Estos mismos contribuyentes disminuirán a la mitad la tasa de pagos provisionales mensuales (PPM) que les corresponda pagar en los ejercicios 2020, 2021 y 2022.
- 3. Los contribuyentes que declaren el impuesto de primera categoría sobre renta efectiva determinada según contabilidad completa, que adquieran bienes físicos del activo inmovilizado nuevos o importados en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2022, podrán depreciar dichos bienes de manera instantánea e íntegra, en el mismo ejercicio comercial en que sean adquiridos.
- 4. Asimismo, los contribuyentes que declaren el impuesto de primera categoría sobre renta efectiva, que adquieran, en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2022, activos intangibles destinados al interés, desarrollo o mantención de la empresa o negocio podrán depreciar dichos activos de manera instantánea e íntegra, en el mismo ejercicio comercial en que sean adquiridos.
- 5. Por una sola vez, el Gobierno entregará un bono de apoyo a microempresarios y conductores del sector del transporte remunerado de pasajeros por un monto de CLP 350 mil (USD 446), el que podrá ser solicitado en el plazo de hasta 60 días desde publicada esta ley en el Diario Oficial (Septiembre de 2020).
- 6. Además, se concede un préstamo estatal y solidario a los microempresarios del sector de transporte, por un monto de CLP 321 mil (USD 409), el que podrá solicitarse dos veces entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2020, y una vez adicional, durante el año 2021.
- 7. Se mantienen vigentes los préstamos solidários otorgados por el Estado, para quienes producto de la emergencia sanitaria, han enfrentado una disminución de al menos el 30% en los ingresos, y que permite cubrir hasta un 70% de la caída de dichos ingresos, con un tope de CLP 650 mil mensuales.
- 8. Se crea un subsidio a la contratación de nuevos trabajadores. Las empresas que postulen y cumplan con los requisitos recibirán un monto mensual del 50% del sueldo bruto del trabajador postulado. El monto tendrá un tope de hasta CLP 250 (USD 319) al mes, por un máximo de 6 meses.

Vigencia, a partir del 29 de septiembre de 2020.

Su opinión

A pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno, faltan mayores medidas para la etapa de reactivación económica.

### **COLOMBIA**



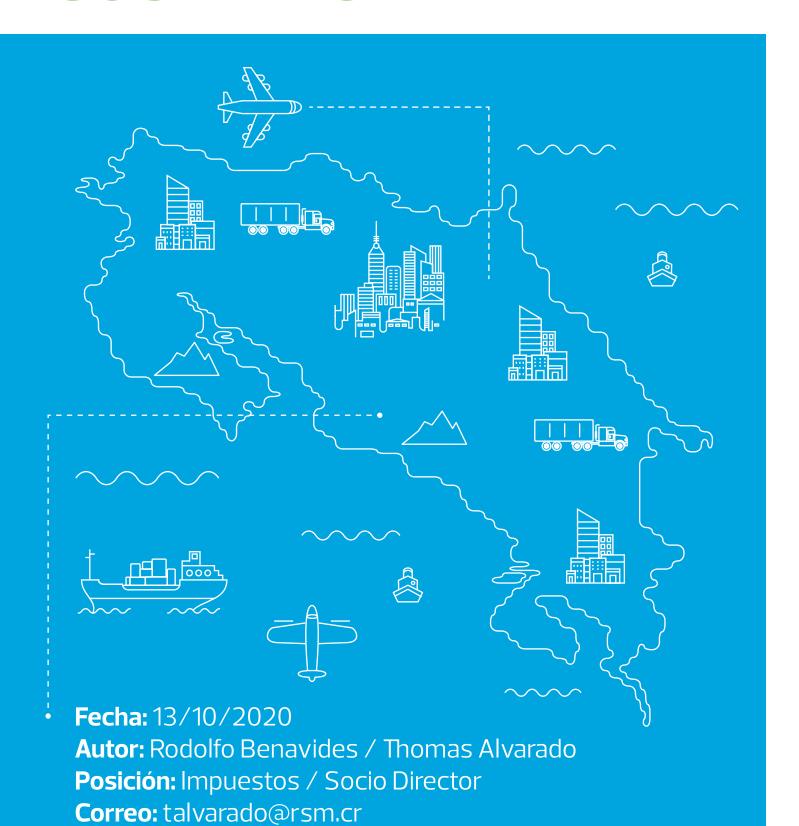
Posición: Socio

Correo: sergio.viveros@rsmco.co

10 principales medidas fiscales aún vigentes tomadas por el Gobierno como consecuencia de la pandemia originada por COVID - 19

- Tasa de Interés Moratorio Transitoria. Hasta el 30 de noviembre de 2020, las facilidades de pago y acuerdos de pago que se suscriban con la Administración Tributaria tendrán como beneficio liquidar la tasa de interés moratorio equivalente al interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario menos dos puntos.
- 2. Beneficios Tributarios para el sector cultura. Hasta el 30 de junio de 2021, la tarifa de retención en la fuente por concepto de honorarios, comisiones y prestación de servicios será del 4% en las actividades señaladas en el Decreto 818 de 2020; También, se mantendrán excluidos del IVA los servicios artísticos prestados para la realización de productores audiovisuales de espectáculos públicos de las artes escénicas.
- 3. Extensión del plazo para suscribir la conciliación contencioso-administrativa, terminación por mutuo acuerdo y favorabilidad tributaria. Hasta el 30 de noviembre de 2020 se podrán suscribir las solicitudes de conciliación y terminación por mutuo acuerdo y favorabilidad tributaria.
- 4. Acceso Virtual a la Justicia Procesos Administrativos Tributarios. Mediante el Dereto 806 de junio de 2020, el Ministerio de Justicia y del Derecho establece las medidas transitorias para el acceso a la justicia a través de medios virtuales y también para que haya agilidad en los procesos judiciales tanto para los usuarios como para los servidores públicos.
- 5. Reducción del Impuesto al Consumo. Hasta el 31 de diciembre de 2020, se reducen al 0% la tarifa del impuesto nacional al consumo en el expendio de comidas y bebidas.
- 6. Plazo para presentar el anticipo bimestral del SIMPLE año gravable 2020. Bimestre septiembre octubre: del 10 de noviembre al 24 de noviembre de 2020; Bimestre noviembre-diciembre: del 13 de enero de 2021 hasta el 26 de enero de 2021.
- 7. Implementación de Notificación Electrónica. En el mes de julio de 2020 y en adelante, los actos administrativos expedidos por la DIAN serán notificados electrónicamente.
- 8. Devolución Automática de Saldos a favor. Se reglamenta la devolución automática de saldos a favor como el reconocimiento ágil de saldos a favor determinados en las declaraciones de renta e IVA, de acuerdo con los requisitos especiales dispuestos en el Decreto 963 de 2020. Este procedimiento todavía no ha sido puesto en marcha por la DIAN.
- Exclusión de IVA servicios destinados a la adecuación de tierras, producción agropecuaria y pesquera y comercialización de los productos agro. Se reglamentó el contenido de la certificación que debe ser expedida por los proveedores de servicios excluidos de IVA.
- 10. Se mantienen exentos productos médicos listados en el Decreto 551 de 2020 y Decreto 438 de 2020.

### **COSTA RICA**



10 principales medidas fiscales aún vigentes tomadas por el Gobierno como consecuencia de la pandemia originada por COVID - 19

- Las Autoridades Tributarias extendieron hasta diciembre 2020 el pago del impuesto al valor agregado que se hubiera cobrado durante los meses de marzo, abril y mayo.
- Los contribuyentes pueden renunciar a realizar pagos parciales correspondientes a los meses de abril, mayo y junio sin solicitarlo a la administración tributaria, y no se impondrán sanciones.
- La Administración General de Aduanas estableció los criterios aplicables para la transferencia de activos fijos fuera del área autorizada para las entidades de la Zona de Libre Comercio, con el objetivo de facilitar el trabajo desde el hogar de sus empleados, durante la emergencia sanitaria que enfrenta el país.
- Autorización para reducir las jornadas laborales debido a la Ley de Declaración Nacional de Emergencia N° 9832.
- Los bancos públicos anunciaron la disponibilidad de C584 mil millones para avales y garantías de créditos productivos con tasas preferenciales con el fin de impulsar la recuperación económica y laboral del país por medio de créditos para empresas afectadas por la pandemia del COVID-19
- La Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER), el Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) lanzan el Programa Alivio, una plataforma que dotará de una serie de herramientas a 200 micro, pequeñas y medianas empresas costarricenses de los sectores agropecuario, alimentario, industrial y servicios que se están viendo afectadas por el Covid-19 y que tendrán una oportunidad para continuar desarrollando sus operaciones.
- El Instituto Costarricense de Turismo (ICT) acordó una moratoria de pago durante cuatro meses (abril, mayo, junio y julio) a las empresas que le adeudan impuestos a la Institución, de la siguiente manera:
- 1. Los procesos de cobro administrativo y traslado de cuentas a cobro judicial que se den en marzo, abril, mayo y junio por el pago de dichos impuestos, serán aplazados por tres meses. Aquellos procesos correspondientes al mes de marzo, iniciarán su gestión de cobro en junio y así sucesivamente. Por el momento se mantendrán vigentes los procesos en cobro judicial que al día de hoy estén activos.
- 2. La moratoria tributaria en relación con los impuestos de \$15 y 5% sobre los boletos aéreos se otorgará a las empresas que presenten solicitudes de no pago por problemas de liquidez en los meses de abril, mayo, junio y julio del 2020. Las mismas tendrán plazo para realizar el pago de lo adeudado hasta el 30 de noviembre del 2020, término en el cual, no tendrán que pagar intereses tributarios, ni se realizarán procesos de cobro administrativo o judicial. Como requisito para otorgar la moratoria, las empresas deben estar al día con sus pagos a la Caja Costarricense del Seguro Social y el Ministerio de Hacienda al 29 de febrero del 2020. También mantienen el deber formal de presentar las declaraciones juradas de impuestos para los periodos citados. Las empresas que no califican conforme lo anterior, tienen la posibilidad de solicitar arreglos de pago con el ICT.
- 3. Para las empresas que mantienen arreglos de pago con la Institución, se acordó aplazar la cancelación de las siguientes cuatro cuotas correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio, sin que éstas devenguen el cobro de intereses moratorios, ni gestión alguna de cobro administrativo y judicial. Con lo anterior, las cuatro cuotas pospuestas serán canceladas en su orden de manera mensual, a partir de la fecha final establecida en el arreglo de pago formalizado con la Institución.

### Su opinión

- Control del gasto público se reflejará en un presupuesto muy austero para el 2021.
- Se trata de garantizar mejoras en la lucha contra la evasión y el control sobre el gasto por medio de Hacienda Digital, modificaciones en la normativa e incremento en acciones de control.
- Urge financiamiento externo para garantizar recursos que permitan atender programas esenciales de la ciudadanía.
- Se hace un vehemente llamado a no aprobar exoneraciones sin fuente de financiamiento.
- De igual manera, continuará protegiendo el interés fiscal por medio de la lucha anticontrabando.
- A ello se suman las acciones de control tributario, para lo que está potenciando la información que proveen la facturación electrónica y los trámites virtuales
- Mejoras en el control y facilitación del comercio internacional para aumentar la recaudación y cambios en la normativa tributaria.

### **EL SALVADOR**



Fecha: Siguen vigentes las medidas que entraron en

vigor en el mes de julio de 2020

Autor: José Leonet Zelaya

Posición: Gerente de Impuestos

Correo: lzelaya@rsmelsalvador.com

¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19? Decreto No.643, publicado en el Diario Oficial No. 98 del 15 de mayo de 2020

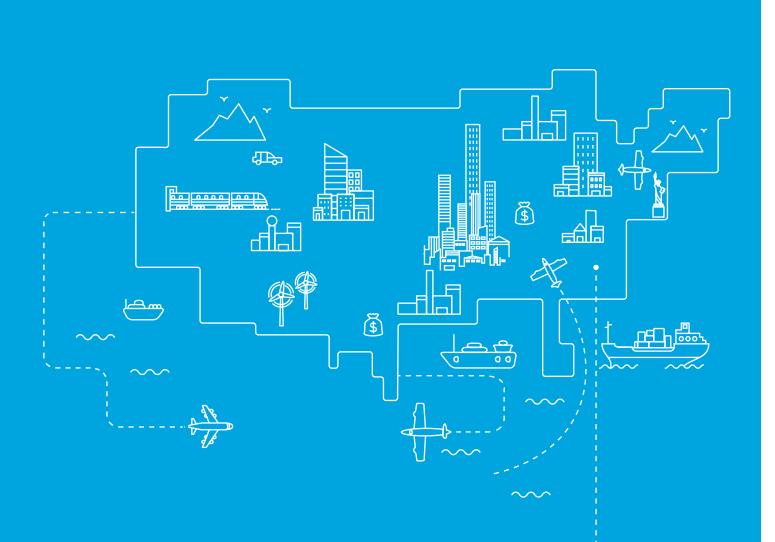
- Se prorrogó el plazo para presentar la Declaración del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a todos los contribuyentes y de la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes, hasta el 30 de junio, siendo el plazo original el 30 de abril del presente año. Asimismo, se extiende el plazo para el pago a plazos del ISR, hasta por siete meses, después de presentada la declaración correspondiente.
- También se prorrogó el plazo para nombrar el Auditor Fiscal del ejercicio 2020 y para presentar el Dictamen Fiscal de 2019, hasta el 31 de julio del presente año, siendo el plazo original para ambos casos el 31 de mayo 2020.
- Además, se extiende el plazo para presentar los Informes especiales (diferentes formularios) que hayan vencido o venzan en mayo, junio y julio 2020, hasta los dos meses siguientes según el caso.
- A los a los contribuyentes clasificados en la categoría de Otros y
   Medianos, se les ha eximido del entero o anticipo a cuenta del 1.75 %
   sobre los ingresos brutos obtenidos en los períodos mensuales de abril, mayo y junio 2020.
- Aquellos contribuyentes que hubieren presentado su declaración del ISR después del plazo legalmente establecido, pero antes de la vigencia del Decreto en referencia, y hubieren pagado multas e intereses, estos podrán ser acreditados o deducidos de la liquidación del ISR del 2020.

Su opinión

Si bien es cierto que dichas medidas han venido a atenuar temporalmente el impacto económico de una buena parte del universo de Contribuyentes, más que todo por razones de liquidez, no constituyen un beneficio o alivio económico sustantivo, por cuanto los impuestos siempre habrá que pagarlos más adelante aun en medio de la crisis, beneficiando únicamente a aquellos contribuyentes que no hubieren cumplido con sus obligaciones tributarias dentro del plazo legal ordinario, al eximirles del pago de multas e intereses.

No obstante lo anterior, también vale la pena considerar el sacrificio fiscal que ha efectuado el Estado, sobre todo en el tema de liquidez, por cuanto la Caja Fiscal se ha visto considerablemente afectada, precisamente en estos tiempos que más se necesitan los fondos para hacerle frente a los gastos inmediatos que demanda la Pandemia del COVID-19. Esta situación podría llevarlos a tomar medidas adicionales y distintas en un futuro próximo.

### **ESTADOS UNIDOS**



Fecha: Siguen vigentes las medidas que entraron

en vigor en el mes de julio de 2020

Autor: Edgar Lopezlena

Posición: International Tax Senior Director

Correo: edgar.lopezlena@rsmus.com •

¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

- Algunos estados han empezado a reactivar actividades de forma paulatina, aunque otros (Texas, California y Florida) están considerando retroceder debido a nuevos brotes de contagio.
- Se contempla reabrir escuelas para el otoño.
- Prórroga automática para presentar las declaraciones anuales federales de 2019, del 15 de abril al 15 de Julio de 2020. Algunos estados se han unido a esta prórroga.
- Aplazamiento para la utilización de pérdidas fiscales "congeladas" ("Excess Bussiness Loss") de hasta US\$ 500,000 obtenidas en ejercicios anteriores, hasta el año 2020. Se publicaron algunas reglas complementarias para la aplicación de este estímulo.
- Se incrementó el monto del paquete de apoyo económico en US\$ 670, que se destinarán a los siguientes programas de financiamiento:
  - Préstamo para capital de trabajo de hasta US\$ 2 Millones, con tasas de interés de 3.75% para empresas pequeñas (US\$ 7.5 Millones de ingresos), y 2.75% para las sociedades sin fines de lucro (altruistas).
  - Préstamo de hasta US\$ 10 Millones, siempre y cuando se destine el préstamo para el pago de sueldos (no cubre a empleados que ganen US\$ 100 Mil dólares o más al año), pago de alquiler o servicios públicos como agua, gas, electricidad, para el negocio. La tasa de interés sobre estos préstamos es del 1%.
  - Préstamos que fluctúan entre US\$ 500 Mil y US\$ 25 Millones, con términos preferenciales para el repago del principal e intereses.
     Estos préstamos están disponibles para ciertas empresas con 15 Mil empleados o menos, o que hayan obtenido ingresos brutos de US\$ 5 Billones en 2019.
- Se prorroga la duración del paquete de apoyo económico arriba descrito, siendo ahora la fecha para adherirse al mismo el 8 de Agosto de 2020.
- Pagos de US\$1,500 a personas naturales con ingresos anuales de hasta US\$ 75,000 (US\$ 150,000 para los que presenten declaraciones conjuntas), y US\$ 500.00 por cada menor de edad que sea dependiente económico.
- Apoyo financiero para ciertos sectores industriales, tales como aerolíneas.
- Fondo de apoyo de US\$ 500 billones del gobierno federal a los gobiernos estatales, municipales y locales.
- Condonación y reducciones de ciertos impuestos estatales (varia de estado a estado).
- Bajo ciertas circunstancias, se suspende el término para que un extranjero se considere sujeto a impuestos en EUA, si se ve forzado a permanecer en el país debido a las restricciones impuestas al tráfico internacional.

Su opinión

Las medidas por lo general han sido bien recibidas, aunque se consideran un tanto tardías. Ha habido retrasos en la implementación del paquete de incentivos, tanto logísticos, legislativos y tecnológicos.

### **GUATEMALA**



¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

- 1. Se prorrogan al 15 de abril 2020 el plazo para presentar las obligaciones tributarias siguientes:
  - a. La declaración Impuesto Sobre la Renta (ISR) anual 2019, con sus correspondientes anexos de precios de transferencia e informe de auditoría cuando corresponda,
  - b. La declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) del mes febrero 2020.

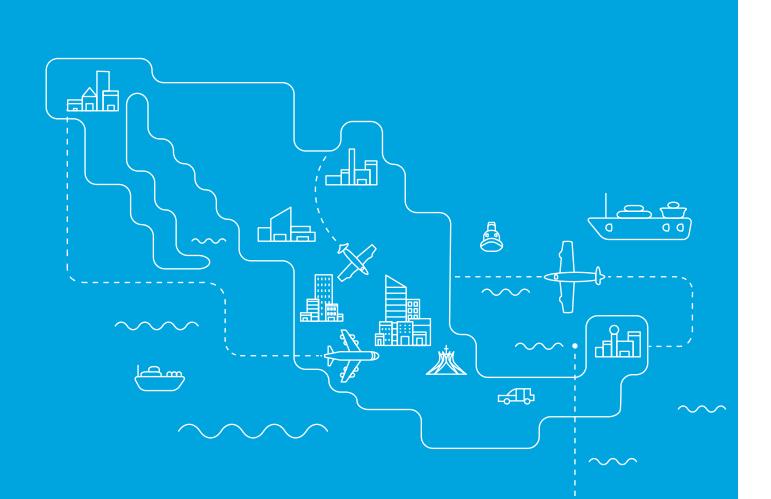
El vencimiento del plazo original de estas obligaciones era el 31 de marzo 2020.

- 2. Las declaraciones de retenciones de ISR de marzo 2020 se prorrogan para el 28 de abril del año en curso.
- 3. Las declaraciones de retenciones de IVA de marzo 2020 se prorrogan para el 6 de mayo del año en curso.
- 4. Procesos de auditorías o nuevas auditorías, quedan suspendidos y se reanudan el 15 de abril del año en curso.
- 5. Cómputo de plazos para atender requerimientos de información, evacuar audiencias, presentar revocatorias y otras actuaciones ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) se suspenden y reanudan su conteo a partir del 15 de abril del año en curso.
- 6. Fue aprobado un decreto del Congreso de la República para proteger al país de los efectos del Covid19, en cuanto al tema tributario sólo se incluyó el diferimiento de 3 meses del pago del Impuesto de Solidaridad del segundo trimestre 2020 con la condición de que los contribuyentes que tomen este beneficio no pueden despedir a ningún empleado sin causa justificada.

Su opinión

Definitivamente no hay beneficios de fondo, únicamente se prorrogaron los plazos de las obligaciones fiscales que lo que ayudan es básicamente en el proceso de preparar las declaraciones con más tiempo para el efecto.

# **MÉXICO**



Fecha: Siguen vigentes las medidas que entraron

en vigor en el mes de mayo de 2020

Autor: C.P. José Luis Ureña Lizárraga

Posición: Socio de Impuestos

Correo: joseluis.urena@rsmmx.mx •

¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

#### Gobierno Federal.

- Plan Económico para reafirmar la construcción de los tres proyectos insignias (aeropuerto de Santa Lucía, Refinería de Tres Bocas y Tren Maya).
- Se sigue con el plan de inyección de recursos a PEMEX, así como con los apoyos a programas sociales, entre otros.
- Apoyos para empresarios y trabajadores limitados: 1) créditos de 25 mil pesos en promedio a las empresas familiares del sector formal e informal; 2) devolución del IVA en pocos días y 3) presentar un plan de inversión en infraestructura para reactivar la industria de la construcción.
- Medidas de austeridad en dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (reducción de sueldos, eliminación de aguinaldo, etc.).
- Prórroga de la presentación de la declaración del ejercicio de personas
   físicas hasta el 30 de junio de 2020 y la posibilidad de pagar el impuesto en seis parcialidades, mismas que causarían interés.
- Programa de pagos en parcialidades con intereses en materia de seguridad social y vivienda, eliminación de multa y no garantizar el interés fiscal.
- Suspensión de plazos ante inicios y conclusiones de actos de fiscalización, facultades de verificación, resolución de recursos de revocación, juicios de nulidad, amparos, etc.

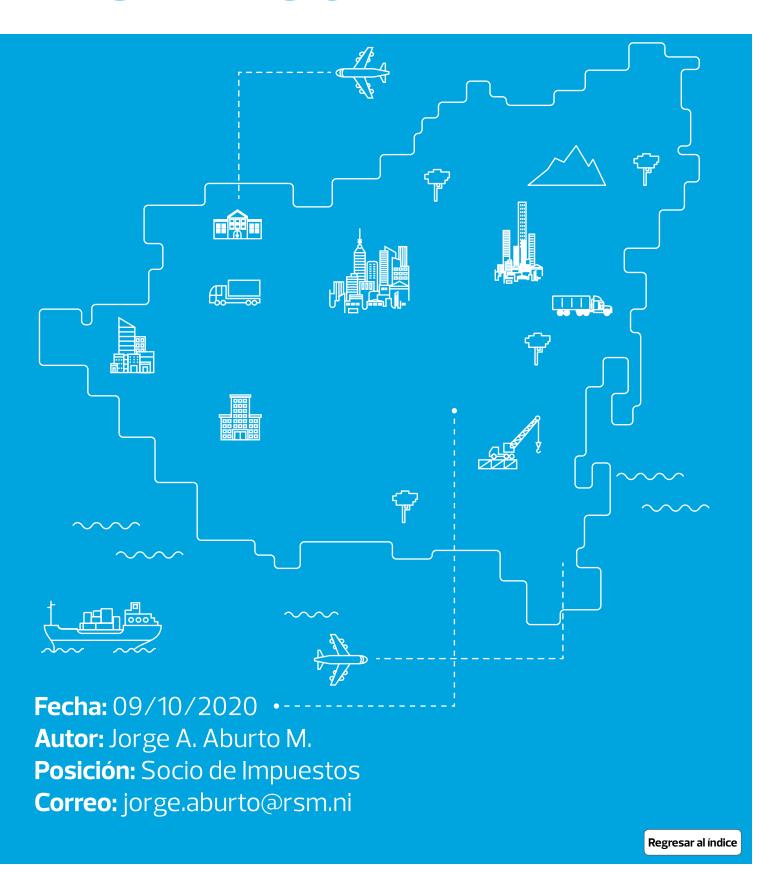
#### Gobierno Estatal.

- Porcentaje de exención del Impuesto sobre nómina y diferimiento de su pago sin recargos.
- Porcentaje de exención del Impuesto sobre hospedaje y diferimiento de su pago sin recargos,
- Incentivo especial a micros, pequeñas empresas en condonación de recargos de impuestos estatales y municipales.
- Prórroga para realizar la verificación vehicular.
- Subsidios y prórroga para el impuesto sobre tenencia de vehículos

Su opinión

Desaprobación absoluta de la postura del Gobierno por parte de empresarios, gremios de profesionistas expertos y la sociedad en general, ante la falta de proclamación de medidas y estímulos económicos y fiscales para enfrentar la crisis, ya que los anunciados no eximen de su pago e incluso en su mayoría generan actualización e intereses de alto costo.

### **NICARAGUA**



10 principales medidas fiscales aún vigentes tomadas por el Gobierno como consecuencia de la pandemia originada por COVID – 19 Ninguna

Su opinión

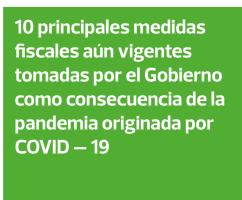
extranjeros y empresarios locales a fin de postergar o disminuir pagos de obligaciones fiscales.

27

El Gobierno debe crear políticas fiscales que ayuden a los inversionistas

# **PANAMÁ**



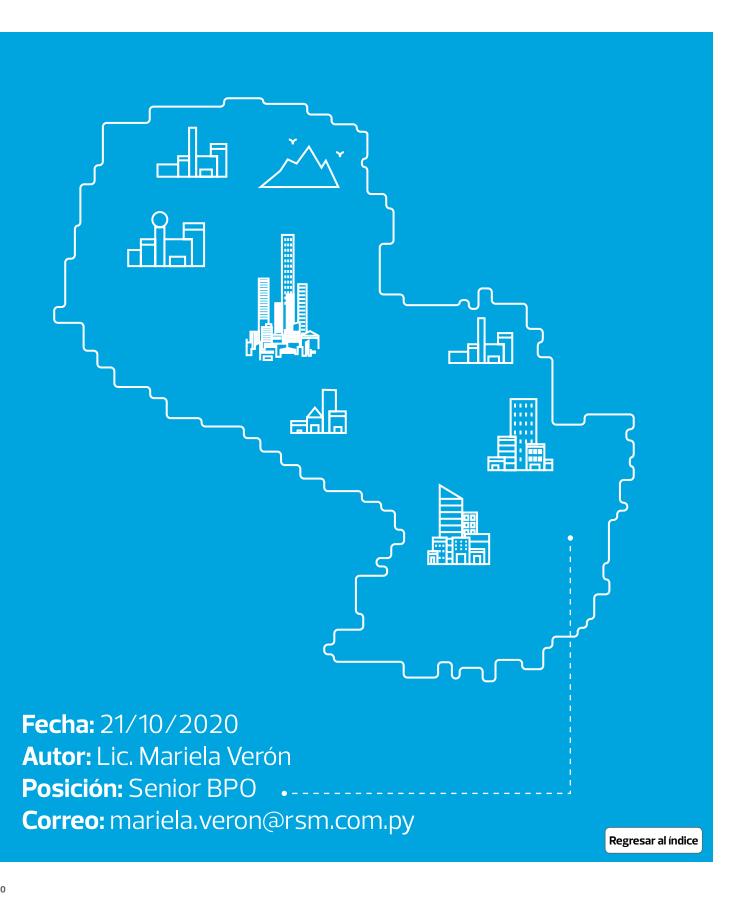


- Pago sin multa de tasa única hasta el 31 de diciembre 2020 que debió ser cancelada al 15 de julio de 2020, para sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, fundaciones de interés privado o cualesquiera otras personas jurídicas.
- 10% como beneficio de descuento sobre los tributos causados o debieron pagarse entre el 20 de marzo 2020 y el 31 de julio de 2020, siempre que paguen la totalidad hasta 2 de diciembre 2020. Se eliminará también el 100% de los recargos e intereses y multas.
- Alivio tributario sobre los tributos causados o debieron pagarse entre el 20 de marzo 2020 y el 31 de julio de 2020 para realizar arreglo de pago hasta el 30 de abril 2021. Abonando un 25% de la deuda nominal.
- Condonación de los recargos e intereses y multas hasta un 85%. Se tendrá que solicitar hasta el mes de diciembre de 2020.

Su opinión

Estoy de acuerdo con las medidas adoptadas.

### **PARAGUAY**



10 principales medidas fiscales aún vigentes tomadas por el Gobierno como consecuencia de la pandemia originada por COVID – 19

- 1. Prórrogas para la declaración y pago de los diversos tributos.
- 2. Exoneración o suspensión de aplicación de sanciones e intereses por incumplimientos tributarios.
- 3. Fraccionamiento de pago de las obligaciones tributarias sin cobro de intereses.
- 4. Suspensión de cobros por parte de la administración tributaria en lo que respecta a procedimientos administrativos en curso o definitivos.
- 5. Agilización de procesos de reintegro de tributos para mejorar flujo de caja de los contribuyentes y su cumplimiento de obligaciones tributarias.
- 6. Suspensión de procesos de fiscalización durante el tiempo que dure la emergencia y por un tiempo posterior prudencial necesario para la recuperación económica.
- 7. Ampliación y facilitación de servicios al contribuyente.
- 8. Reducción al 50% de la base imponible del IVA hasta junio 2021 para actividades de proyección de películas, abastecimientos en hoteles, restaurantes, abastecimientos gastronómicos de eventos, venta de paquetes turísticos internos y el arrendamiento de inmuebles destinados a estas actividades.

Su opinión

El fuerte impacto en la economía global de la pandemia del COVID-19, llevó a la administración tributaria a tener que adoptar medidas tendientes a aliviár la carga sobre los contribuyentes y apoyar a las empresas de manera que puedan cumplir con las obligaciones de información o de pago de impuestos.

# **PERÚ**



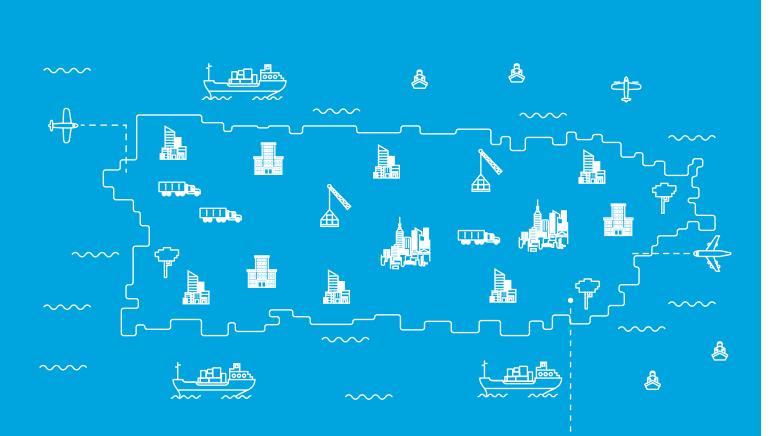
¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

- 1. Creación del régimen tributario para aplazamiento y fraccionamiento tributario ("RAF").
- 2. Creación de la MPV SUNAT, facilitando a los contribuyentes la presentación de documentos de relevancia tributaria a través de plataforma virtual.
- 3. Ampliación hasta el 5 de enero de 2021 la posibilidad para aplicar la suspensión perfecta de labores de trabajadores.
- 4. Reanudación de actividades empresariales por fases.

Su opinión

El Gobierno ha ponderado la continuidad económica de los negocios. Desde Julio se ha levantado la cuarentena general, se mantiene focalizada para especifica población de riesgo. El régimen tributario y laboral de emergencia sigue vigente y se ha actualizado para facilitar procesos y reducir pagos de los empresarios.

### **PUERTO RICO**



**Fecha:** Siguen vigentes las medidas que entraron en vigor en el mes de julio de 2020

**Autor:** Rafael De Rojas Sánchez **Posición:** Socio de Contribuciones

Correo: rderojas@rsm.pr •---

¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19? El Gobierno de Puerto Rico ("Gobierno") ha continuado aprobando legislación para adoptar medidas económicas y proporcionar paquetes de estímulo para ayudar a los diferentes sectores productivos de nuestra economía.

#### Ley 57-2020

Recientemente, la Gobernadora de Puerto Rico ("Gobernador") firmó la Ley 57-2020, también conocida como la "Ley Complementaria para Atender los Efectos de la Economía Puertorriqueña Provocados por la Emergencia del Covid-19". A continuación, un resumen de algunas de las disposiciones más beneficiosas para comerciantes e individuos:

- Retrotraer Pérdidas Netas en Operaciones ("NOLs", por su acrónimo en inglés) Hacia Años Anteriores las pérdidas netas en operaciones incurridas durante el 2020 debido al Covid–19 podrán reclamarse en la planilla de contribución sobre ingreso de 2018 y 2019.
  - Las pérdidas netas en operaciones no estarán sujetos a la limitación del 80% o 90%;
  - este beneficio contributivo no estará disponible para comerciantes con más de \$10 millones en ingresos o Grandes contribuyentes;
  - los contribuyentes tendrán hasta la fecha de radicación de la planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2020, incluyendo prorrogas, para beneficiarse de la retrotracción.
  - la retrotracción máxima de las pérdidas netas en operaciones está limitada a \$200,000 y el reintegro máximo está limitado a \$50,000.
- Pérdidas Netas en Operaciones a Arrastrarse En Años Contributivos Siguientes las pérdidas netas en operaciones incurridas en 2020 se pueden arrastrar para tomar una deducción del ingreso neto en años contributivos siguientes, si dichas pérdidas netas en operaciones fueron: (i) directamente causados por la emergencia de COVID-19, y (ii) incurridos durante el año contributivo 2020. la limitación del 90% no aplica.
- incurridos durante el año contributivo 2020, la limitación del 90% no aplica.

  Impuesto de Ventas y Uso: las transacciones sujetas al 4% del impuesto de ventas y uso de servicios rendidos a otros comerciantes y servicios profesionales designados durante abril, mayo y junio de 2020 estarán exentas.
- Contribución Mínima Tentativa a Corporaciones el pago de la contribución mínima de \$ 500 se eliminará temporalmente para el año contributivo 2019.
  - El Departamento de Hacienda de Puerto Rico ("Departamento de Hacienda") emitirá una publicación que detallará el proceso a seguir para solicitar el reembolso, para aquellos contribuyentes que ya pagaron dicho impuesto.
- Asistencia Recibida de Conformidad con la Ley CARES o Leyes Estatales se excluye del ingreso bruto de la contribución sobre ingresos y del ingreso sujeto al pago de patente municipal cualquier asistencia recibida relacionada con el Covid-19.
  - Permite a los contribuyentes reclamar gastos deducibles, incluso cuando dichos gastos fueron cubiertos con asistencia monetaria de conformidad con lo anterior.
  - También excluye la condonación de deuda del ingreso.
- Informe de Procedimientos Previamente Acordados o Informe de Cumplimiento se elimina el requisito de incluir junto a la planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2019 un informe de procedimientos previamente acordados o informe de cumplimiento para reclamar ciertos gastos.
- Planillas de Contribución sobre Ingresos para el Año Contributivo 2019. todas las planillas de contribución sobre ingresos requeridas para el año contributivo 2019, cuya fecha original de vencimiento sea entre el 15 de marzo y el 15 de junio de 2020, deberán radicarse el 15 de julio de 2020.
- Plan de Pago todo contribuyente que tenga la obligación de radicar una planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2019 podrá solicitar un plan de pago para liquidar el total de dicha contribución, el cual se repagará en plazos mensuales sin intereses, recargos y penalidades, siempre y cuando, salda el monto total adeudado no más tarde del 31 de marzo de 2021.
- Licencias para Actividades Comercial: todas las licencias y fianzas que eran válidas hasta el 1 de marzo de 2020 se extienden automáticamente por 6 meses.
- Beneficiario de un Decreto de Exención Contributivo un comerciante con un decreto de exención contributiva afectado por la crisis COVID-19, se entenderá, en general, que ha cumplido con los siguientes requisitos para el año contributivo 2020:
  - 1. creación y retención de empleos;
    - 2. ingreso bruto o volumen de ventas;
    - 3. inversión en maquinaria y equipo.

#### Entre otros.

#### Carta Circular de Rentas Internas Núm. 20-28 ("CC RI 20-28")

En adición, el Departamento de Hacienda emitió la CC RI 20-28 para establecer el procedimiento a seguir para solicitar a través del Sistema Unificado de Rentas Internas ("SURI") la aplicación de pagos en exceso contra otras contribuciones. Los contribuyentes que bonificar se de esta medida son aquellos que reclamaron un reintegro en su planilla de contribución sobre ingresos de cualquier año contributivo anterior al 2019 y que tienen aún no recibido, podrán solicitar

#### Carta Circular de Rentas Internas Núm. 20-29 ("CC RI 20-29")

Además, el Departamento de Hacienda emitió la CC RI 20–29 para extender el periodo elegible para las distribuciones de los Planes de Retiro de Puerto Rico y las Cuentas de Retiro Individual de Puerto Rico ("IRA") hasta el 31 de diciembre de 2020 para cubrir los gastos elegibles a cauda de las emergencias de COVID-19 y de los terremotos.

### Su opinión

El Gobierno de Puerto Rico ("Gobierno") continúa implementando medidas para apoyar a los contribuyentes en conjunto o a sectores particulares de contribuyentes afectados por la pandemia de COVID-19. Para los contribuyentes individuales y las empresas, las medidas contributivas y económicas han ayudado a aliviar los problemas de flujo de efectivo evitando problemas progresivos, como lo son el despido de trabajadores, la incapacidad de pagar sus deudas y, en el peor de los casos, el cierre o la quiebra. El objetivo de la mayoría de estas medidas es evitar una posible recesión y las graves consecuencias sociales que pueden resultar de ella. Hasta ahora, el Gobierno de Puerto Rico ha tenido exito en este esfuerzo, sin embargo, en lugar de una solución temporal, la Isla necesita desarrollar mejores condiciones económicas.

# República Dominicana



Regresar al índice

Correo: milton.bello@rsm.do

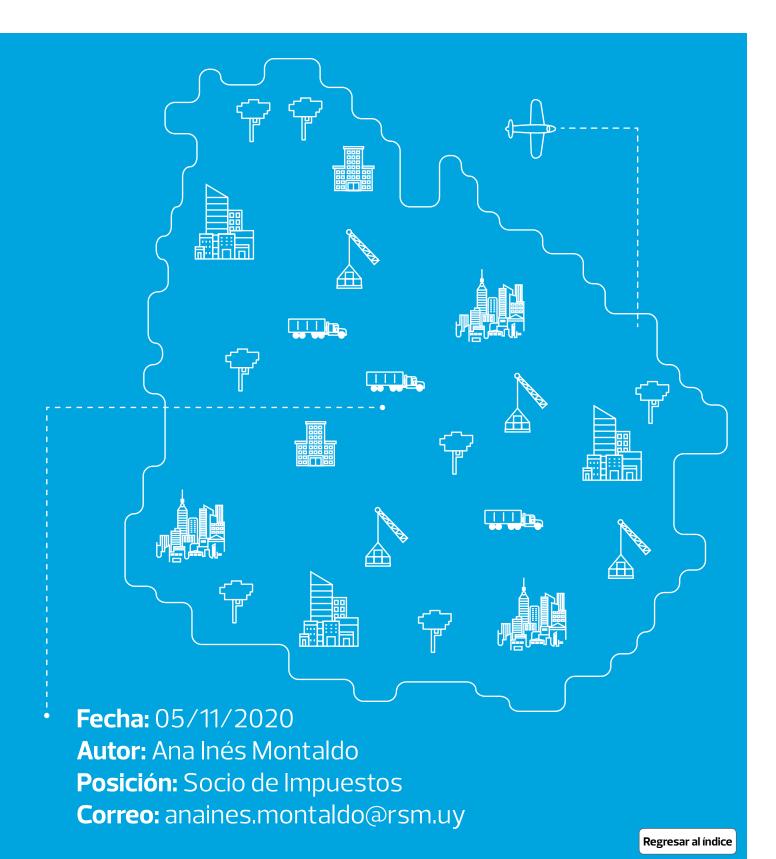
10 principales medidas fiscales aún vigentes tomadas por el Gobierno como consecuencia de la pandemia originada por COVID – 19

- 1. Exención del pago de los anticipos del impuesto sobre la renta de los periodos agosto-diciembre 2020 para las personas jurídicas o negocios de único dueño que sea micro y pequeñas empresas con ingresos declarado en el 2019 menor o igual a RD\$58,314,600 o su equivalente en USD988,383.00
- 2. Exención del pago de los anticipos del impuesto sobre la renta de los periodos agosto-diciembre 2020 para el sector hotelero sin importar los ingresos declarado en el 2019.
- 3. Exención del pago de la primera cuota del impuesto a los activos a las micro y pequeñas empresas, que realicen operaciones comerciales, generadas con base al ejercicio fiscal 2020.
- 4. Exención del pago de la primera cuota del impuesto a los activos a las empresas del sector hotelero, generadas con base al ejercicio fiscal 2020.
- 5. Pago de 70% del impuesto y eliminación de la mora y de los intereses para las deudas determinadas por las DGII.

6. Eliminación de la mora y pago un año de interés para las deudas declaradas

voluntarias por los contribuyentes. 37

### **URUGUAY**



10 principales medidas fiscales aún vigentes tomadas por el Gobierno como consecuencia de la pandemia originada por COVID – 19

- Se aplazan los vencimientos de pagos a cuenta de impuesto a la renta, al patrimonio y al control
  de sociedades anónimas, cuyo plazo era octubre/20 para diciembre/20. No aplica a grandes
  contribuyentes. Si necesita información sobre prorrogas de meses anteriores, no dude en
  consultar.
- 2. Se reestructura el régimen tributario de las micro, pequeñas y medianas empresas que comiencen actividades a partir del 1 de enero de 2021, exonerando en forma gradual durante los tres primeros ejercicios los pagos de IVA mínimo y de aportes patronales al Banco de Previsión Social.
- 3. Se aprueban beneficios fiscales importantes para la construcción de proyectos de gran dimensión económica (> USD 6.800.00). Los beneficios incluyen exoneración de impuestos en la importación de equipos, máquinas y materiales destinados a la obra civil, crédito de IVA, exoneración de Impuesto al Patrimonio y de Impuesto a la Renta.
- 4. Se amplían los beneficios impositivos para proyectos de inversión, presentados al amparo de la Ley de Inversiones vigente desde 1998, haciendo menos exigentes los requisitos para las inversiones elegibles, y ampliando la exoneración de impuesto a la renta y la posibilidad del recupero del IVA compras.
- 5. A efectos de atraer inversores se flexibilizan los requisitos para obtener la Residencia Fiscal, disminuyendo los valores de inversión necesarios y la cantidad de días de presencia en el país.
- 6. Se prorrogo hasta el 31 de diciembre de 2020 el régimen especial de subsidio por desempleo parcial, creado a partir de la emergencia sanitaria, que abarca a empleados mensuales, jornaleros y destajistas, ya sea por reducción de días u horas de trabajo.
- 7. Exoneración de aportes jubilatorios patronales a la Seguridad Social por el plazo de un año, a las empresas que presten servicios de Cantinas Escolares así como a las empresas que presten servicios de transportes de escolares.
- 8. Exoneración de aportes jubilatorios patronales a la Seguridad Social por el plazo de un año, a las empresas con local dedicadas a la organización de fiestas y eventos, agencias de viaje, empresas organizadoras de congresos y ferias y empresas dedicadas al transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones.

### Su opinión

El Gobierno ha tomado varias medidas fiscales relativas a la promoción del área de inversiones de forma de atraer inversores y de esa forma mejorar el nivel de empleo. Asimismo frente a la coyuntura regional, intenta captar más contribuyentes fiscales que inviertan en nuestro país.

Debido a la crisis económica, el Gobierno ha realizado anuncios sobre medidas que implementara para los operadores turísticos y consumidores durante la temporada de verano, los cuales regiran desde diciembre 2020 al 4 de abril 2021. Entre ellas se encuentra la eliminación del IVA al sector hotelero, rebaja de IVA en gastronomía y arrendamiento de vehículos, exoneración de impuesto a la renta en alquileres de temporada y otros relacionados con el personal.

Al momento de producir este documento, el gobierno de Venezuela no anunció medidas fiscales o económicas al respecto del Covid-19. Lo invitamos a seguir de cerca nuestras actualizaciones sobre estos temas, mismas que serán publicadas conforme a la evolución de los hechos.

Si desea contactar a nuestros especialistas en Venezuela por favor comuníquese con:

Alberto Barboza
Socio de Impuestos
alberto.barboza@rsm.co.ve

# THE POWER OF BEING UNDERSTOOD

AUDIT | TAX | CONSULTING

 $\ensuremath{\mathsf{RSM}}$  is the trading name used by the members of the RSM network.

Each member of the RSM network is an independent accounting and consulting firm each of which practices in its own right.

The RSM network is not itself a separate legal entity of any description in any jurisdiction. The RSM network is administered by RSM International Limited, a company registered in England and Wales (company number 4040598) whose registered office is at 50 Cannon Street, London, EC4N 6JJ.

The brand and trademark RSM and other intellectual property rights used by members of the network are owned by RSM International Association, an association governed by article 60 et seq of the Civil Code of Switzerland whose seat is in Zug.

© RSM International Association, 2020



